

LEY No 24154

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º. — Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1985, por la suma de Diez Mil Millones de Soles Oro (S/. 10, 000'000,000), conforme al detalle siguiente:

VOLUMEN 01 : Gobierno Central

TITULO I : Ingresos

S/.

CAPITULO I : Ingresos del Tesoro

Público 10,000'000,000

TITULO II : Egresos

SECTOR 02 : Senado de la República

PLIEGO 01 : Senado de la República

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO : Tesoro Público

UNIDAD PRESUPUESTA-

RIA 01 : Senado de la República 10,000'000,000

Asignaciones

Importe Soles

01.00	Remuneraciones	6,000'000,000
02.00	Bienes	1,000'000,000
03.00	Servicios	1,000'000,000
04.00	Transferencias Corrientes ...	500'000,000
05.00	Pensiones	1,000'000,000
09.00	Bienes de Capital	500'000,000

TOTAL : S/. 10,000'000,000

Artículo 2º. — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario

Al señor Presidente Constitucional de la República

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos Ochenticinco

BERNANDO BELAUNDE TERRY

GUILTERMO GARRIDO LEOCA ALVAREZ CALDERON